MOVILIDAD FUTURA S.A.S

NOMBRE DE LA PROPUESTA

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN JURÍDICA EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

VALOR TOTAL

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.720.000)

TIEMPO

HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SISTEMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA

JULIO 2024

RESPONSABLE

TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S

I OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN JURÍDICA EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

II OBJETIVOS ESPECÍFICOS (actividades contractuales específicas)

1. Representar jurídicamente a la entidad, en los procesos judiciales en donde la misma funge como demandada o demandante.
2. Representar judicialmente a la Entidad en las acciones populares, acciones de grupo y de tutela que se interpongan en contra de la misma.
3. Proyectar y tramitar la respuesta a las acciones de tutela que se interpongan en contra de la entidad.
4. Iniciar las acciones judiciales que sean solicitadas por el Gerente de la sociedad.
5. Promover las demandas de expropiación judicial que requiera la entidad.
6. Mantener actualizada la relación de la información necesaria para la rendición de informes del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial, previo requerimiento de la gerencia.
7. Representar judicialmente a la entidad, previo mandato del Gerente.
8. Revisar los Actos Administrativos cuando sea requerido por la gerencia de la entidad.
9. Emisión de conceptos jurídicos que sean requeridos por la Gerencia.
10. Elaborar y sustentar conceptos a la Gerencia, frente a las solicitudes de Conciliación que se alleguen a la entidad.
11. Tramitar la respuesta de derechos de petición, acción de tutela que le sean asignadas por la gerencia.
12. Realizar el autocontrol y retroalimentación del proceso de gestión jurídica en el componente de representación judicial.
13. Documentar e implementar el proceso, procedimientos, formatos y otros instructivos que requiere el Proceso de Gestión Jurídica en el componente de defensa judicial.
14. Entregar la información del proceso de gestión jurídica en el componente de defensa judicial que sea requerida para los sistemas de información y comunicación establecidos en la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente.
15. Apoyar el proceso jurídico de gestión del talento humano de la entidad

III PERFIL

Abogado, con especialización en Derecho administrativo, Constitucional, Publico y/o afines, o una persona jurídica que cumpla con los requisitos para la defensa judicial de la Entidad.

3.2 EXPERIENCIA

Abogado con especialización y experiencia relacionada no inferior a 4 años o experiencia relacionada con el objeto contractual mínimo de 2 años.

IV VALOR TOTAL

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.720.000)

DOS (2) MESES

Atentamente;

TOVAR NOGALES S.A.S
NIT: 902779419-4
R.L
EDIDSON TOVAR NOGALES
CC: 7.687.475
Teléfono: 3164204845
Dirección: Carrera 10 Nro 50 n 35 interior 122
Correo: tovarnogalesasociados@gmail.com

ARQUITECTO:

RAUL IBARRA BERMUDEZ
GERENTE
MOVILIDAD FUTURA S.A.S

ASUNTO: PROPUESTA

Cordial Saludo

Por medio del presente documento me permito, respetuosamente, adjuntar propuesta económica destinada a brindar los servicios, según el siguiente objeto contractual: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN JURÍDICA EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD."

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente;

TOVAR NOGALES S.A.S
NIT: 902779419-4
R.L
EDIDSON TOVAR NOGALES
CC: 7.687.475
Teléfono: 3164204845
Dirección: Carrera 10 Nro 50 n 35 interior 122
Correo: tovarnogalesasociados@gmail.com

188181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

98187
Tarjeta No.

99/09/21
Fecha de Expedicion

99/08/27
Fecha de Grado



EDIDSON
TOVAR NOGALES

7687475
Cedula

CAUCA
Consejo Seccional

DEL CAUCA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

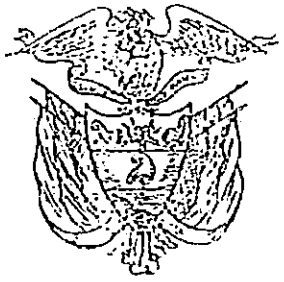
© FEGA SA 07/2000-24538

02852

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

La Universidad del Cauca



en nombre de la

República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

en atención a que

Edidson Govar Noguales

c.c.ne 7691.475. de Neiva

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

Abogado

con todos los derechos, privilegios y dignidades que lo facultan para el ejercicio profesional

Popayán, 27 de Agosto de 1999

Registrado en el Libro de Diplomas Nº 063 Folio 438 Diploma Nº 0438-99

Resolución 141-24-08-99 Acta 12-99

El Rector de la Universidad, El Decano de la Facultad, El Secretario Gral de la Universidad

R. Uribe Alan Hurtado Guillermo Muñoz Velásquez

República de Colombia

Universidad del Cauca

Consejo Académico

RESOLUCION NUMERO 033 DE 1999
(14 de Septiembre)

Por la cual se confiere la MEDALLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en la denominación "CAMILO TORRES" al estudiante EDIDSON TOVAR NOGALES.

El CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en ejercicio de Acuerdo número 016 del 11 de marzo de 1992 expedido por el Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. El Consejo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en ofici motivado CF-022 del 8 de septiembre de 1999 solicita al Consejo Académico d la Universidad del Cauca, el otorgamiento de la Medalla Universidad del Cauc en la denominación "Camilo Torres" al señor Edidson Tovar Nogales, estudiant del Programa de Derecho, quien ha obtenido un promedio en toda su carrera d cuatro cinco (4.5).

2. El estudiante reúne los requisitos que para obtener la altísima distinción prevé e Acuerdo número 016 del 11 de marzo de 1992, expedido por el Consejo Superic de la Universidad del Cauca.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conferir la MEDALLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en l denominación "CAMILO TORRES" al estudiante de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, EDIDSON TOVAR NOGALES.

ARTICULO SEGUNDO: La distinción será impuesta por el senor Rector en el acto de grados del viernes 24 de septiembre de 1999 en el Paraninfo Francisco José de Caldas aula máxima de la Universidad del Cauca

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Popayán, Ciudad Universitaria, el 14 de septiembre de 1999

RAFAEL EDUARDO VIVAS LINDO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

El Secretario General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia

ACTA DE GRADO No. 17 del 26 de septiembre de 2003.

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia a las 3:00p.m. del viernes veintiseis (26) de septiembre de dos mil tres (2003) y en cumplimiento de la Resolución No. 351 del 25 de septiembre de 2003 expedida por el Rector del Alma Mater, se realizó un acto solemne de grado en el Paraninfo Francisco José de Caldas, para la entrega de títulos conferidos por la Universidad del Cauca. El Secretario General, una vez instalada la Ceremonia, lee la resolución afirmando que el graduando cumple con los requisitos legales y reglamentarios. El Rector Delegatario le toma el juramento y le otorga el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

A:

EDIDSON TOVAR NOGALES

C.C. No. 7.687.475 de Neiva (Huila)

El diploma acredita su idoneidad como Especialista en Derecho Administrativo.

Se registra en el Libro No 067 Folio No 534 Diploma No 534-03

La ceremonia finaliza a las 4:00p.m.

Para constancia se expide la presente copia de acta de grado. (Firmado) GERARDO IGNACIO NAUNDORF SANZ, Rector Delegatario. EDGAR CAMACHO GODOY, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. HILDA MARIA ZUÑIGA ESCOBAR, Directora del Instituto de Estudios de Postgrado en Ciencias Jurídicas y Políticas. JORGE ALBERTO DUQUE MEJIA, Secretario General.

Es fiel copia tomada del original y se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintiseis (26) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

JORGE ALBERTO DUQUE MEJIA
Secretario General

Universidad Pontificia Bolivariana

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ACTA DE GRADO No 2008-02

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día veintiséis (26) de junio del año dos mil ocho (2008), en el Auditorio Central "Fray Alberto Montealegre" de la Universidad de San Buenaventura Cali se cumplió el acto solemne para otorgar título de Especialista en Derecho Comercial, en virtud del Acuerdo No 118 del 21 de Septiembre de 1989 y de la Resolución No.0304 del 14 de Febrero de 1992 del ICFES que permite el funcionamiento del Programa de Derecho Comercial de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, en convenio con la Universidad de San Buenaventura de Cali.

El acto lo presidieron Fray PABLO CASTILLO NOVA, OFM, Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cali y Monseñor LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, o su representante.

En este acto la Universidad Pontificia Bolivariana en su Unidad Docente Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en convenio con la Universidad de San Buenaventura de Cali, confirió el título de ***ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL*** a EDIDSON TOVAR NOGALES quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 7.687.475 de NEIVA-HUILA quien cursó y aprobó la totalidad de las exigencias académicas del programa de Estudios y cumplió con las normas legales y reglamentarias que se establecen en el convenio interinstitucional.

El graduado prestó el juramento de rigor en los siguientes términos: "Juráis a Dios y Prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la Universidad de San Buenaventura?".

El graduado respondió: "SI JURO". El presidente agregó: "Si así lo hiciereis, Dios y la patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden".

Se expide y firma a los veintiséis (26) de junio del año dos mil ocho (2008).

MONSEÑOR LUIS FERNANDO RODRIGUEZ V.
RECTOR UPB

FRAY PABLO CASTILLO NOVA, OFM
RECTOR USB

DRA. MARIA CRISTINA GOMEZ ISAZA
DECANA UPB

DR. SAUL CORTES RIVERA
DECANO USB

DRA. CLEMENCIA RESTREPO POSADA
SECRETARIA GENERAL UPB

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA
Santiago de Cali, Colombia.

Diagonal 37A 3-29
Barrio Santa Isabel
Conmutador 5240000
Fax 5586825

Miembros de la Asociación
Colombiana de Universidades

Acta de Grado N° 270
Folio N° 270

*En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 8:00 p.m. del día doce(12), del mes de marzo, del año dos mil diez(2010), se reunieron los Doctores JAIME GUTIERREZ GRISALES, Rector Seccional, LISDARIS SANDOVAL, Decana de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA, Secretaria Académica de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 008 de 25 de octubre de 1996, de acuerdo con el literal 10 del Artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del(a) egresado(a) **EDIDSON TOVAR NOGALES** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 7.687.475, expedida en Neiva(Huila), que cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos de Pregrado, en virtud de lo expuesto*

RESUELVE:

*Otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL**, al(a) egresado(a) **EDIDSON TOVAR NOGALES**, previo juramento que se le toma por el Rector Seccional acto seguido se procede a hacer entrega al(a) graduado(a), doctor(a) **EDIDSON TOVAR NOGALES** del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Santiago de Cali, a los doce(12) días, del mes de marzo, del año dos mil diez(2010).

El Rector

La Decana

La Secretaria Académica

El(a) Graduado(a)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Vicerrectoría académica

Resumen de labor docente

Período: 2016 - 2
Total Horas: 64

FACULDAD Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales
DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE DERECHO LABORAL

IDENTIFICACIÓN	7687475	**NOMBRES**	TOVAR NOGALES EDIDSON
CONTRATACIÓN	Horas Cátedra	**DEDICACIÓN**	Cátedra
CATEGORÍA	A	**ESTUDIOS**	Especialización

DOCENCIA

TOTAL **64.0** DOC.DIRECTA **64.0** PREPARACIÓN **0.0**

COD	MATERIA	PROGRAMA	SNT	GRP	#EST	SMN	HRS	TTL	SMN	HRS	TTL	TOTAL
M27466	Derecho Procesal Laboral	Derecho Nocturno Regionalización Popayán	7	B	45	16	4.0	64	20	0.0	0.0	64

DOCENTE

JEFE DE DEPARTAMENTO

VICERECTORIA

Fecha de 03/08/2016 8.35.26 PM

ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN
Gobierno Eclesiástico

000050

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS DE LA ARQUIDIÓCEIS DE POPAYÁN.

HACE CONSTAR

Que el doctor EDIDSON TOVAR NOGALES. identificado con cédula de ciudadanía número 7.687.475 expedida en Neiva, labora en nuestra entidad desde el año de 1995, como Asesor Jurídico externo en las áreas de derecho laboral, contractual, civil y comercial.

Popayán 23 de febrero de 2001.

JESÚS ASTAIZA MOSQUERA

ted L.

Calle 5a. No. 6-71 A.A. 593 Popayán, Cauca - Colombia
Tels. ((09) + 28) 241710; 240711; 241835. Fax 8240101

ANTARES TECNOLOGIA

Popayán, 08 Agosto de 1999

EL GERENTE GENERAL

HACE CONSTAR

Que el señor. EDIDSON TOBAR NOGALES, identificado con cédula No 7 687 475 de Neiva, presta sus servicios a esta empresa como Asesor Jurídico Externo, en las áreas de manejo de personal, seguridad social, contratación administrativa. régimen disciplinario, en general todo lo relacionado con el derecho penal y administrativo, desde el año de 1996 hasta la fecha.

EDUARDO ROJAS PINEDA

ANTARES TECNOLOGIA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Dr. EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con la cédula de ciudadania [illegible] expedida en la Ciudad de Neiva, ha prestado a la CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los servicios de Asesoria Externa Integral, en áreas del Derecho General, Comercial, Administrativo, Civil y Penal, desde el dos (2) de Enero de 2001 y hasta la fecha.

El Dr. Tovar a desempeñado las siguientes funciones especificas:

- Asesoria en los procesos contractuales de la Entidad.
- Representación ante instancias Privadas, Públicas y de Control.
- Representación Judicial de la Entidad en procesos Contencioso Administrativos, Civiles, Laborales y Penales.
- Elaboración y Revision de la Contratación de la Entidad.
- Asesoria juridica a los organismos de la Entidad en asuntos Civiles, Comerciales, Laborales, Contencioso Administrativos y Penales.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la Ciudad de Popayán Departamento del Cauca a los veinticinco (25) dias del mes de Julio de 2006

JULIAN ANDRES CANIZALES B.
Jefe Departamento Administrativo

LA COORDINACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA-

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES,** identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), prestó sus servicios a la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, mediante sendos contratos de prestación de servicios desde el 10 de noviembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2023, con interrupción durante el año 2022.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo, civil y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la Cooperativa ante las diferentes instancias.

Como honorarios mensuales por los servicios prestados, durante el último contrato ejecutado durante el año 2023, se pagó la suma de $1.300.000.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los once (11) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

LUISA ESTEFANNY ROMERO LASSO
C.C. No. 1061779313
CR FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
CODELCAUCA
NIT. 800.077.665-0

EL GERENTE GENERAL (E) DE LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA

Que el Doctor **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva (Huila) abogado titulado con tarjeta profesional No. 98.187, presta sus servicios a la Cooperativa de Motoristas del Cauca desde el 01 de enero de 2.000.

En la actualidad se desempeña como **Asesor del Departamento Jurídico** de esta Cooperativa, mediante contrato a término fijo a tres años, suscrito el día primero (01) de junio de 2006.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO
GERENTE GENERAL (E)

Empaques del Cauca S.A.

EL JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Doctor EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro.7.687.475, expedida en Neiva, presta sus servicios como asesor jurídico externo mediante contrato de prestación de servicios profesionales desde el día 2 de julio de 2008 y vigente hasta la fecha.

En la actualidad recibe como honorarios mensuales el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. ($2.320.000)

Se expide a solicitud del interesado

Dada en Popayán, a los dos (2) días del mes de agosto de 2016.

Atentamente,

HAROLD HERNAN REBELLON URREA
Jefe de Talento Humano

Calle 10 Norte No. 9-60 PBX: (2) 835 3965 - VENTAS: 823 13 52 Fax: 823 10 64 Celufijo: 318 - 775 78 92
Popayán - Colombia

GRUPO PIO PIO
NIT.900703966-1
Calle 6 No 8-67
Teléfonos: -8205000-8208888
POPAYÁN.CAUCA

La suscrita Directora Gestión Humana del establecimiento de comercio en mención

CERTIFICA:

El Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios al GRUPO PIO PIO SAS, mediante contrato de prestación de servicios desde el 02 enero de 2023 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo, civil y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la sociedad ante las diferentes instancias.

Como honorarios mensuales por los servicios prestados, durante el año 2023, se pagó la suma de $1.500.000.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los once (12) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

SANDRA EUGENIA NARVÁEZ POLANCO
DIRECTORA DE GESTION HUMANA

Confirmación al teléfono: 602 8205000 Extensión 109-117

JSTRIA
ORERA DEL CAUCA
T. 891500.719-5

cauca

Sello de Calidad Icontec

I. Net

LA JEFE DE LA DIVISION JURIDICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios a la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA mediante sendos contratos de prestación de servicios desde el 08 de enero de 2010 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la empresa ante las diferentes instancias judiciales.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAPI

Guapi, julio 26 de 2.006

El Secretario General del municipio de Guapi Cauca,

HACE CONSTAR:

Que el Doctor EDITSON TOVAR VIDALES identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] expedida, Abogado titulado y en ejercicio [illegible] Consejo Superior de la Judicatura, especialista en [illegible] profesional del Derecho probo, idóneo y [illegible] del día 01 de mes de abril de 2.004 hasta el día 30 de junio de 2.006 prestó al Municipio de Guapi Cauca sus servicios como ASESOR JURDICO EXTERNO, teniendo como funciones la representación judicial y extrajudicial del MUNICIPIO en todos los asuntos de cualquier naturaleza en donde se vieran comprometidos los intereses de la entidad [illegible] como sujeto activo o pasivo; la asesoría y acompañamiento en [illegible] administrativos del municipio - procesos contractuales, [illegible] laborales, procesos de jurisdicción coactiva etc [illegible] asuntos inherentes al funcionamiento de la administración municipal; y la rendición de conceptos y absolución de consultas en las materias requeridas por la administración.

La vinculación contractual del profesional del derecho se efectuó mediante la suscripción de los siguientes contratos de prestación de servicios:

[illegible] del 17 del 18 de mayo de 2.004
[illegible] 31 de 2.004

Contrato No. 045 del 01 de abril de 2.005
Plazo : 9 meses – del 01/04/05 al 31/12/05 -

Contrato No. 013 del 27 de enero de 2.006
Plazo Inicial: 11 meses
[illegible] del 01 de abril de 2.006 al 30 de junio de 2.006

Dada en la ciudad de Guapi a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2006

[illegible]
SEBASTIAN ROMERO GUISTERRA
Secretario General

[illegible]

BANEXPORT
SPECIALTY COFFEE

Carrera 9 # 70a – 35, Piso 5º
Edificio Andes, Bogotá
admin@banexport.com
PBX (057) 1 7448219

EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD BANCA EXPORTADORA S.A. –BANEXPORT-

CERTIFICA QUE

Que el Dr. **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cedula No 7.687.475 expedida en Neiva (Huila), presta sus servicios a la sociedad BANCA EXPORTADORA S.A. mediante contrato de prestación de servicios desde el mes mayo de 2022 hasta la actualidad.

Los servicios prestados por el contratista, consisten en la asesoría jurídica externa en las áreas del derecho laboral, administrativo y comercial, así como también la representación y defensa judicial de la empresa ante las diferentes instancias.

Como honorarios mensuales por los servicios prestados, se ha pagado la suma de $1.650.000., los cuales ha sido cancelados hasta la fecha.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de enero de dos veinticuatro (2024).

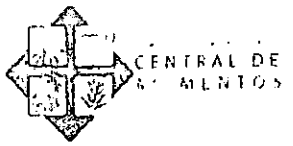
CARLOS JULIAN ~~RUIZ HURTADO~~
C.C. No. 76.327.300 DE POPAYAN
REPRESENTANTE LEGAL
BANCA EXPORTADORA S.A.
NIT. 900.020.917-7

CENTRAL DE ALIMENTOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Entre **CENTRAL DE ALIMENTOS & COMPAÑÍA LIMITADA**, sociedad, legalmente constituida, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Cauca bajo el número 00111594 del día 3 del mes de noviembre del año 2012 e identificada con el NIT 900.321.419-4, representada legalmente por **CARLOS HEBERT TRUJILLO** TRUJILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.482.298 de Santander de Quilichao (C), en su calidad de Gerente General, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDIDSON TOVAR NOGALES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO.** EL CONTRATISTA, quien es persona idónea y profesional en el área del derecho, especialista en derecho laboral, comercial y administrativo, se compromete con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios de ASESORIA JURIDICA, en especial en las áreas del derecho laboral, comercial, administrativo y civil a la sociedad CONTRATANTE. **SEGUNDO: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) año, contado a partir del doce (12) de marzo de dos mil doce (2.012). Para su terminación por vencimiento del plazo, se requerirá de comunicación escrita de la decisión de no prorrogarlo, entregada a la otra parte con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación, en caso contrario, se entenderá prorrogado por igual término al inicial. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA: **3.1.** Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica, con énfasis en derecho laboral, comercial, administrativo y civil a la sociedad CONTRATANTE, emitiendo conceptos jurídicos verbales o escritos cuando le sean solicitados. **3.2.** Elaborar y revisar el contenido normativo y jurídico con que deben contar los diferentes actos y contratos que en desarrollo de su objeto social celebre LA CONTRATANTE, en busca de garantizar la protección de sus intereses. **3.3.** Seguir las pautas y directrices que le fije la Junta de socios, la Gerencia General, Administrativa y Comercial para efectos de una adecuada asesoría y apoyo jurídico en los asuntos particulares que correspondan. **3.4.** Prestar su concurso y capacidad profesional en la forma que acuerden las partes para aquellas actividades en que se requiera de su asistencia personal y servicio como ASESOR JURÍDICO. **3.5.** Presentar un informe escrito sucinto de actividades siempre que lo exija el CONTRATANTE. **3.6.** Actuar de manera tal que se garantice los intereses y derechos tangibles e intangibles de LA CONTRATANTE. **3.7.** Realizar capacitación gradual en los temas del derecho y sobre los actos jurídicos que celebre LA CONTRATANTE a las dependencias de LA CONTRATANTE. **3.8.** EL CONTRATISTA bajo ningún concepto tendrá manejo de dineros, salvo cuando se le



dieren facultades expresas para recibir o entregar por efecto de un asunto especial que conlleve este poder. **3.9**. En el evento en que se requiera la representación judicial de LA CONTRATANTE en procesos de cuantía elevada o con elevado número de demandantes, o que impliquen un trabajo por fuera de la naturaleza de este contrato, las partes llegarán a un acuerdo sobre los costos de la misma, que no se encuentran incluidos en este contrato. **3.10**. EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo de abogados dependientes que integran su oficina, pero en todo caso la responsabilidad por el servicio contratado seguirá a su cargo. **CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1.** Suministrar al CONTRATISTA todos los recursos humanos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, tales como viáticos, papelería, fotocopias, etc. En consideración a que el domicilio del CONTRATISTA es el municipio de Popayán, cuando se requieran desplazamientos hacia otros municipios, EL CONTRATANTE reconocerá los viáticos pertinentes. **4.2.** Suministrar AL CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.3.** Realizar al CONTRATISTA las recomendaciones que sean indispensables para la ejecución del presente contrato. **4.4.** Cancelar los honorarios en la cuantía y dentro de los plazos acordados. **4.5.** Acoger y aplicar los conceptos y recomendaciones que emita EL CONTRATISTA. **QUINTO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($33.333.336), mas IVA, los cuales serán pagaderos por mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.777.778), mas IVA, previa presentación de factura debidamente presentada y aprobada para tales efectos. **SEXTO -GASTOS.** Todos los gastos que se generen por efecto de la actividad por la que se contrata deberán ser previamente aprobados por el Gerente General o la Gerencia Administrativa, o por la persona que se designe para tal efecto. **SEPTIMO- GARANTIA.** EL CONTRATISTA, cumplirá las actividades propias de su cargo de manera profesional, garantizando que lleven a obtener seguridad, equilibrio y satisfacción en materia jurídica AL CONTRATANTE. **OCTAVO – INEXISTENCIA DE** RELACION LABORAL. Este contrato no configura de ningún modo subordinación o dependencia laboral, puesto que se trata de un acuerdo expresamente civil, por tanto no habrá derecho al pago de salarios o prestaciones sociales a cargo del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumplirá sus funciones sin fijación de horario o fecha, sino de consultas, tareas metas o asignaciones específicas por resolver. Las partes acordarán mutuamente un cronograma para la asistencia personal del CONTRATISTA. **NOVENO. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS.** EL CONTRATISTA podrá utilizar los recursos humanos y medios con que cuenta LA CONTRATANTE para el desarrollo de su Labor. **DECIMO. CESION Y SUBCONTRATO.** El contrato solo podrá ser cedido previa autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá ejecutar el trabajo con la colaboración de las personas debidamente capacitadas,

CENTRAL DE ALIMENTOS

profesionales en el área del derecho, conocidos de antemano por LA CONTRATANTE. DECIMO PRIMERO. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y se obliga a mantener la afiliación mientras dure la vigencia del presente contrato. DECIMO SEGUNDO. TERMINACION. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral antes del vencimiento del plazo, con escrito entregado a la otra parte con treinta (30) días de antelación. DECIMO TERCERO. VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE designa a la Gerente Administrativa, para que supervise la labor contratada y realice las recomendaciones y sugerencias que sean necesarias para optimización de servicio contratado. DECIMO CUARTO. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Santander de Quilichao. DECIMO QUINTO- NOTIFICACIONES. Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE en la calle 3 No. 11-85 de Santander de Quilichao. EL CONTRATISTA en la calle 5 No. 2-41 de Popayán, Teléfonos 8241867 –3164204845. DECIMO SEXTO. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato de servicios. Cualquier nuevo acuerdo deberá ser constatado y firmado por las partes. DECIMA SEPTIMA. –INTERPRETACION.- Los vacios en la aplicación o interpretación de las cláusulas se llenarán conforme a los postulados de la buena fe, del contrato civil de prestación de servicios y con las normas procedimentales civiles. Para constancia de su aceptación se firma en Popayán, por las partes que intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil doce (2.012).

POR LA CONTRATANTE

UNIÓN AGROPECUARIA
CENTRAL DE ALIMENTOS
& CIA LTDA
"Unidos para el Campo"
NIT. 900.321.419-4

CARLOS HEBERT TRUJILLO TRUJILLO
Representante Legal

EL CONTRATISTA

EDIDSON TOVAR NOGALES
C.C. No. 7.687.475 DE NEIVA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Entre la sociedad **NEONATOLOGIA DEL CAUCA SAS**, sociedad, legalmente constituida, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Cauca, bajo el número 00075581del día 17 del mes de diciembre del año 2003, identificada con el NIT 817006975-7, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE GOMEZ PAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.531.261 de Popayán (C), en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **EDIDSON TOVAR NOGALES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.687.475 expedida en Neiva, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional No. 98.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO.** EL CONTRATISTA, quien es persona idónea y profesional en el área del derecho especialista en derecho laboral, comercial y administrativo, se compromete con LA CONTRATANTE a prestar sus servicios de ASESORIA JURIDICA, para la realización de un diagnostico de la situación laboral de la sociedad contratante, y conforme a los resultados obtenidos y previo análisis conjunto de las partes, adoptar la decisión de restructuración o liquidación de la sociedad. Igualmente, realizará las labores de asesoría jurídica requeridas para una restructuración laboral o la liquidación de la sociedad NEONATOLOGIA DEL CAUCA SAS, de conformidad con la propuesta de fecha marzo de 2012 presentada por el CONTRATISTA, que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDO: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de seis (06) meses, contados a partir de su firma pero en todo caso, estará vigente hasta la culminación del objeto contractual y en caso de ser necesario, hasta la terminación de la liquidación de la sociedad. **TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA las contenidas en la propuesta de prestación de servicios de fecha marzo de 2012, y adicionalmente las siguientes: 1). Realizar las labores de asesoría y acompañamiento para determinar la viabilidad jurídica entre restructuración laboral o liquidación de la sociedad. 2). Realizar las actividades de orden jurídico que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de restructuración o liquidación de la sociedad. 3). Seguir las pautas y directrices que le fije la Gerencia de la sociedad CONTRATANTE. 4) Presentar un informe escrito sucinto de actividades siempre que lo exija el CONTRATANTE. 5) En el evento en que se requiera la representación judicial de LA CONTRATANTE en procesos de cuantía elevada o con elevado número de demandantes, o que impliquen un trabajo que excede la naturaleza de este contrato, las partes llegaran a un acuerdo sobre los costos de la misma, que no se encuentran incluidos en este contrato. 6). EL CONTRATISTA podrá contar con el apoyo de abogados dependientes que integran su oficina, pero en todo caso la responsabilidad por el servicio contratado seguirá a su cargo. **CUARTO. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **4.1.** Suministrar al CONTRATISTA todos los recursos humanos y logísticos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones tales como viáticos, papelería, fotocopias, etc. En consideración a que el domicilio del CONTRATISTA es el municipio de Popayán, cuando se requieran desplazamientos hacia otros municipios, EL CONTRATANTE reconocerá los viáticos pertinentes. **4.2.** Suministrar AL CONTRATISTA toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.3.** Realizar al CONTRATISTA las

recomendaciones que sean indispensables para la ejecución del presente contrato. **4.4.** Cancelar los honorarios en la cuantía y dentro de los plazos acordados. **4.5.** Acoger y aplicar los conceptos y recomendaciones que emita EL CONTRATISTA. **QUINTO.** VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000), mas IVA los cuales serán pagaderos de la siguiente forma: 1). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) a la firma del contrato. 2). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el segundo mes de vigencia del contrato. 3). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el tercer mes de vigencia del contrato. 4). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el cuarto mes de vigencia del contrato. 5). La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el quinto mes de vigencia del contrato 4) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) en el sexto mes de vigencia del contrato. **PARAGRAFO 1°.** En caso que el CONTRATISTA culmine las actividades contratadas, antes del tiempo estimado de seis (6) meses se le pagará la totalidad de los honorarios convenidos **PARAGRAFO 2º.** A la culminación del proceso, se le reconocerá una prima de éxito al CONTRATISTA de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000). Para todo pago, el CONTRATISTA deberá allegar factura de venta de servicios, la cual será aprobada por el gerente de la sociedad CONTRATANTE. **SEXTO -GASTOS.** Todos los gastos que se generen por efecto de la actividad por la que se contrata deberán ser previamente aprobados por el Gerente General o la Gerencia Administrativa, o por la persona que se designe para tal efecto. **SEPTIMO- GARANTIA.** EL CONTRATISTA se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, a contratar con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos: 1). Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses mas. 2). Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses mas. 3). De pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, aportes a la seguridad social y parafiscales, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del anticipo, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años mas. El original de la póliza deberá ser entregado por EL CONTRATISTA a la sociedad CONTRATANTE, junto con el recibo de pago. Esta garantía será irrevocable y se mantendrá hasta la liquidación del contrato. **OCTAVO – INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato no configura de ningún modo subordinación o dependencia laboral, puesto que se trata de un acuerdo expresamente civil, por tanto no habrá derecho al pago de salarios o prestaciones sociales a cargo del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA cumplirá sus funciones sin fijación de horario o fecha, sino de consultas, tareas metas o asignaciones específicas por resolver. Las partes acordarán mutuamente un cronograma para la asistencia personal del CONTRATISTA. **NOVENO. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS.** EL CONTRATISTA podrá utilizar los recursos humanos y medios con que cuenta LA CONTRATANTE para el desarrollo de su Labor. **DECIMO. CESION Y SUBCONTRATO.** El contrato sólo podrá ser cedido previa autorización del CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá ejecutar el trabajo con la colaboración de las personas debidamente capacitadas, profesionales en el área del derecho, conocidos de antemano por LA CONTRATANTE. **DECIMO PRIMERO. SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, en los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, y se obliga a mantener la afiliación mientras dure la vigencia del presente contrato. **DECIMO SEGUNDO.**

TERMINACION. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes o por el cumplimiento del plazo previsto siempre y cuando se hubieren culminado las actividades contratadas. DECIMO TERCERO. VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE designa al Gerente, para que supervise la labor contratada y realice las recomendaciones y sugerencias que sean necesarias para optimización de servicio contratado. DECIMO CUARTO DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos las partes señalan como domicilio contractual la ciudad de Popayán. DECIMO QUINTO-NOTIFICACIONES. Las partes recibirán las notificaciones en las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE en la carrera 7 No. 14N-28 de Popayán. EL CONTRATISTA en la calle 5 No. 2-41 de Popayán, Teléfonos 8241867 -3164204845. DECIMO SEXTO. MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que aceptan libremente todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente contrato de servicios. Cualquier nuevo acuerdo deberá ser constatado y firmado por las partes. DECIMA SEPTIMA. – INTERPRETACION - Los vacios en la aplicación o interpretación de las cláusulas se llenaran conforme a los postulados de la buena fe, del contrato civil de prestación de servicios y con las normas procedimentales civiles. Para constancia de su aceptación se firma en Popayán, por las partes que intervienen, en dos ejemplares del mismo tenor, a los treinta y un (31) día del mes de mayo del año dos mil doce (2.012).

POR LA CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE GOMEZ PAZ
Representante Legal

EL CONTRATISTA

EDIDSON TOVAR NOGALES
C.C. No. 7.687.475 DE NEIVA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 249780703

PIB:
10:29:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDIDSON TOVAR NOGALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7687475.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades
Cédula de ciudadanía número 7687475.

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se
antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que
238 Ley 1952 de 2019.

que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales,
fiscal, de las decisiones de
públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en
efectos para acceder al sector público, en los términos que
vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las
nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el
antecedentes del aspirante en la página web:

ARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 10:31:14, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7687475
Código de Verificación	768747524070210314

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:32 AM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7687475**

Apellidos y Nombres: **TOVAR NOGALES EDIDSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio
Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm.
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2024 11:33:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7687475 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96914298** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

nal de Medidas Correctivas RNMC

Nueva Busqueda | Imprimir

nal de Colombia informa:

el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 7687475 .

RECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

cidad del presente documento a través de la página Web,
ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la
y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad
suministrado

Busqueda | Imprimir

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2024 - 15:12:56
Recibo No. S000947142, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3vydwU6v6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28, digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S.
Nit : 901779419-4
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 238104
Fecha de matrícula: 05 de diciembre de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 03 de mayo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 10 NRO. 50 N 35 INTERIOR 122
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : tovarnogalesasociadossas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164204845
Teléfono comercial 2 : 6028365255
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 10 NRO. 50 N 35 INTERIOR 122
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : tovarnogalesasociadossas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 04 de diciembre de 2023 del Accionista Único de Popayan, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2023, con el No. 56416 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 05 de diciembre de 2043.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá ejercer cualquier actividad civil o comercial lícita, y tendrá como objeto social principal: 1. La representación de los intereses de personas naturales, jurídicas - públicas, privadas o mixtas - nacionales o internacionales, en toda clase de actuaciones administrativas, judiciales, en toda clase de procesos conciliatorios, administrativos, de la jurisdicción contencioso administrativos, ordinaria, constitucional, arbitral, jueces de paz, y en cualquier otra clase de procesos que existan o llegaren a existir, mediante la prestación profesional de servicios como abogados o bajo la supervisión de abogados. 2. La de asesoría y consultoría legal integral y representación en todas las áreas del derecho. 3. La de asesoramiento en general tales como emisión de conceptos entre otras, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, de poderes, y demás actividades como actuaciones ante notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos. 4. Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de abogados socios o de abogados consultores, abogados asociados o subcontratados. Podrá así mismo y cuando las circunstancias de asesoría o asistencia integral lo requiera, incluir en su servicios, materias técnicas y nancieras, para ser dados con el apoyo de los especialistas respectivos. 5. Servir directamente o a través de socios o abogados como arbitro, amigable componedor, conciliador. 6. Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materia jurídica. 7. Celebrar contratos de asociación, consorcios, uniones temporales. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 25.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 25.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 06/05/2024 - 15:12:56
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3vydwU6v6J

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de administración: Junta directiva y Representante legal. Como órgano de dirección, a la Junta directiva le corresponderá ejercer las siguientes funciones: (1) Administrar diligentemente y con lealtad los negocios sociales. En desarrollo de esta función, le corresponde ordenar vigilar que los procedimientos de control interno adoptados por la administración operen correctamente, se ajusten a las necesidades de la sociedad y conduzcan a un adecuado y cabal desarrollo de su objeto social; (2) Ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines; (3) Proveer al desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de los negocios sociales con sujeción a las normas y criterios adoptados por la asamblea general de accionistas; (4). Aprobar, reformar y adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad; (5). Darse su propio reglamento y aprobar los reglamentos internos de la sociedad; (6). Nombrar al Gerente de Ia sociedad y a su suplente para periodos de un (1) año, removerlos, reelegirlos y fijar la remuneración que al primero corresponda; (7) Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y determinar sus funciones, exceptuando la revisoría fiscal y su cargos auxiliares; (8). Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas; (9) Servir de órgano consultor de la gerencia; (10) Presentar a la asamblea general de accionistas un informe acerca de Ia situación financiera y económica de Ia sociedad, con inclusión de los datos que la ley exija; (11) Rendir cuentas a la asamblea general de accionistas en la forma y oportunidades que Ia ley determine; (12). Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con el Gerente, para su aprobación o rechazo y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos: (12.1). Un informe de gestión que contenga un exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad y las operaciones celebradas con sus accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por Ia mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten; (12.2). Los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio; (12.3). Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles; y (12.4). Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; (13). Examinar, cuando a bien lo tenga, directamente o a través de comisionados de su seno,

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2024 - 15:12:56
Recibo No. S000947142, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3vydwU6v6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los libros, comprobantes de contabilidad y demás documentos de la sociedad; (14) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional, con sujeción a las disposiciones y limitaciones legales que regulan la materia; (15). Elaborar los prospectos de emisión de bonos de conformidad con la ley y con sujeción a las reglas generales determinadas por la asamblea general de accionistas; (16) Reglamentar la suscripción de acciones ordinarias y de capital que la asamblea general de accionistas ordene emitir, salvo cuando la asamblea misma se abrogue de esta facultad al momento de aprobar determinada emisión de acciones; (17). Proponer a la asamblea general de accionistas las reformas que juzgue conveniente introducir a los estatutos; (18) Autorizar al Gerente de la sociedad para gravar, hipotecar, dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y para celebrar o ejecutar cualquier acto o contrato distinto a los que corresponden al objeto social exclusivo) cuya cuantía sea o exceda de los límites señalados en el reglamento interno de la junta directiva; (19). Interpretar las disposiciones de estos estatutos que den lugar a dudas y fijar su sentido mientras se reúne la asamblea general de accionistas para someterle la cuestión; (20). Delegar en el Gerente de la sociedad las atribuciones que considere convenientes, siempre que sean delegables, y autorizar a aquél para delegar funciones en otros empleados de la sociedad; (21). Decidir si las diferencias que ocurran con terceros con ocasión del ejercicio de las actividades sociales se negocian, concilian, comprometan, transigen o arbitran y autorizar al gerente de la sociedad para la celebración de las actuaciones tendientes a estos fines; (22) y Presentar a la asamblea general de accionistas al cierre del ejercicio económico, un informe acerca de las labores desarrolladas por el comité de auditoría; y (23) Las demás que le señalen la ley y los estatutos. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante las accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de ?n de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar Ia junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva y dar en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la [illegible] en los estatutos o en las leyes y en [illegible] todos los actos públicos o privados que [illegible] las actividades sociales o en interés de la sociedad.

asamblea o la junta directiva, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 04 de diciembre de 2023 del Accionista Único, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2023 con el No. 56416 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDIDSON TOVAR NOGALES	C.C. No. 7.687.475

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 05 de diciembre de 2023 del Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2023, con el No. 56417 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control: Situacion de control subordinada accionista unico persona natural.Controlante, edidson tovar nogales,controlada tovar nogales asociados s.a.s. NO se encuentra en curso ningún recurso.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : EDIDSON TOVAR NOGALES

SITUACION DE CONTROL

Identificación: 7687475
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 19001 - Popayan
País: Colombia
Descripción de la actividad: ABOGADO
Fecha de configuración de la situación: 05/12/2023
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Artículo 2.2.2.41.6.1 Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1 Decreto 667 de 2018"

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S.
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 9017794194
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 19001 - Popayan
Dirección : Carrera 10 nro. 50 N 35 interior 122
País: Colombia
CIIU : M6910 - Actividades juridicas
Fecha de configuración de la situación: 05/12/2023
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Artículo 2.2.2.41.6.1 Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1 Decreto 667 de 2018"

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: $0.00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU: M6910.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2024 - 15:12:56
Recibo No. S000947142, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3vydwU6v6J

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla_cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de bases de datos del RUES. Así mismo se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro De Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

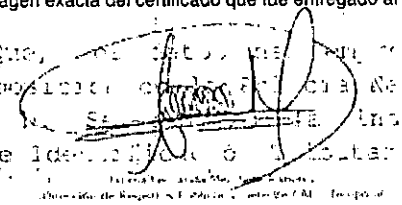
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3vydwU6v6J

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS

NIT 901.779.419-4

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El suscrito **EDIDSON TOVAR NOGALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.475 expedida en Neiva (H), en mi condición de representante legal de la sociedad TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS, identificada con el NIT No. 901779419-4, certifico que la citada sociedad no tiene trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, y en consecuencia, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de aportes con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensionales y aportes parafiscales, correspondientes al mes de junio del año 2024

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la presente certificación se suscribe por el Representante legal teniendo en cuenta que la sociedad no cuenta con revisor fiscal.

Para constancia se suscribe el presente documento en la ciudad de Popayán, el día 4 de junio de 2024

Atentamente,

TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S
EDIDSON TOVAR NOGALES
REPRESENTANTE LEGAL

PAZ Y SALVO DE APORTES AL SISTEMA DE
AL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA
JURÍDICA

TOVAR NOGALES, identificado con la cédula de
75 expedida en Neiva (H), en mi condición de
la sociedad TOVAR NOGALES ASOCIADOS SAS,
No. 901779419-4, certifico que la citada sociedad no
ncuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de
ajes profesionales, pensionales y
pondientes al mes de junio del año 2024
primiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley
lo 23 de la ley 1150 de 2007, la presente certificación
resentante legal teniendo en cuenta que la sociedad
iscal.

scribe el presente documento en la ciudad de Popayán,

8365255 3164204845
Tovarnogalesasociadossas@gmail.com
Cr 10 #50n - 35 Popayán, Colombia